

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de noviembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 961-2018-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 234-2018-CU del 03 de octubre de 2018, en el numeral 1° otorga el Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 372-83-CU-GB de fecha 23 de setiembre de 1983, por causas de pérdida, a don JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ; asimismo, en el numeral 2° declara la nulidad del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad registrado en el Libro VI, Folio 077 conferido a don JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante Informe N° 033-OSG/UCR/2018 recibido el 06 de noviembre de 2018, señala que por error de digitación en el Informe N° 031-OSG/UCR/2018 de fecha 12 de setiembre de 2018, se indicó: "*Ha obtenido el Grado Académico de Bachiller de Ingeniería Mecánica según Resolución de Consejo Universitario N° 372-83-CU-GB de fecha 23 de setiembre de 1983, el mismo que se encuentra registrado en el Libro VI folio 077*", por lo que solicita rectificar dicho párrafo;

Que, de la revisión de lo resuelto en la mencionada Resolución, se observan dos errores materiales, el primero registrado en el numeral 1 con respecto a la denominación y código de la Resolución del Diploma pérdida del Grado Académico de Bachiller del recurrente debiéndose consignar como "Resolución de Consejo Ejecutivo N° 372-83-CE-GB"; y el segundo registrado en el numeral 2, en relación a la denominación del Grado Académico de Bachiller a declarar la nulidad debiéndose consignar "Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica", siendo procedente corregir estas observaciones encontradas;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 234-2018-CU del 03 de octubre de 2018, por la cual se otorga el Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica a don JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ; según el siguiente detalle:

DICE:

- 1° **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 372-83-CU-GB de fecha 23 de setiembre de 1983, por causa de pérdida, a don **JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución."



DEBE DECIR:

“1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Ejecutivo N° 372-83-CE-GB de fecha 23 de setiembre de 1983, por causa de pérdida, a don **JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”

DICE:

“2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Contabilidad**, registrado en el Libro VI, Folio 077 conferido a don **JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”

DEBE DECIR:

“2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica**, registrado en el Libro VI, Folio 077 conferido a don **JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARÉS CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.